

En San Miguel de Tucumán, a 5
días del mes de abril del año dos
mil veintiuno; y

RESOLUCIÓN de Presidencia Nro. 70.../2021

VISTO

El vencimiento del contrato de Locación de Servicios suscripto con el Arq. Juan Pablo Navarro y la necesidad de continuar con el servicio de asesoramiento técnico integral, inspección de obra, emisión de informes y demás tareas relacionadas con la Licitación Pública de la obra hasta tanto se produzca la Recepción Definitiva Total de la misma; y

CONSIDERANDO

Que el CAM, al carecer de una oficina de Dirección Técnica Ejecutiva, precisa del asesoramiento integral respecto de la obra realizada en el inmueble de calle Congreso N° 361 de esta ciudad.

Que con fecha 26 de octubre de 2020 se suscribió contrato de locación de servicios con el Arq. Juan Pablo Navarro por un plazo de cinco meses (5), con vencimiento el 29 de marzo de 2021.

Que resulta necesario disponer la renovación de la contratación por un período adicional hasta que tenga lugar la recepción definitiva de la obra, conforme a lo establecido en los pliegos de licitación.

Que se cuenta con la previsión del crédito para afrontar la erogación, por lo que corresponde proceder a la renovación de la contratación por el plazo indicado, a partir de su vencimiento, a razón de pesos sesenta mil (\$ 60.000) mensuales, conforme informe de secretaría administrativa.

Que asesoría jurídica ha emitido opinión favorable al respecto.

Que por razones operativas se entiende necesario autorizar a la Dra. María Sofía Nacul a suscribir el pertinente contrato de locación de servicios, de acuerdo a los términos del modelo que en Anexo se acompaña y forma parte integrante de la presente, conforme a los términos del artículo 59 inciso 5° de la ley 6970.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE**

Artículo 1°: **AUTORIZAR** la renovación de la locación de servicios con el Arquitecto Juan Pablo Navarro y la suscripción del contrato de locación de servicios que se adjunta e integra el presente acto en los términos del artículo 59, inc. 5° de la ley 6970, conforme a lo considerado.

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Secretaria, Dra. María Sofía Nacul, a suscribir el contrato de locación de servicio por el período necesario para la recepción definitiva de la obra, por un monto mensual de pesos sesenta mil (\$ 60.000) IVA incluido y demás condiciones allí establecidas.

Artículo 3º: **LA PRESENTE EROGACIÓN** se afrontará con fondos de la cuenta corriente N° 3-622-0941943880-2, CAM-Excedentes Financieros del Banco Macro S.A.-Sucursal Tribunales, según Acordada N° 44/2021 de la CSJT.

Artículo 4º: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines del control preventivo (Art. 124 inc.1º y concordantes, Ley 6.970 y sus modificatorias).

Artículo 5º: De forma.



Dra. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE



Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Consejo Asesor de la Magistratura, representado en este acto por su Secretaria, Dra. María Sofía Nacul, D.N.I. N° 24.300.875, con domicilio en calle Congreso N° 361 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, en mérito a la documentación que se adjunta y forma parte del presente, por una parte, en adelante, EL COMITENTE O LOCATARIO; y por otra parte, Juan Pablo Navarro, D.N.I. N° 30.760.386 domiciliado en calle Balcarce N° 1265 de esta ciudad, en adelante EL LOCADOR DEL SERVICIO, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios profesionales sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCATARIO O COMITENTE contrata con EL LOCADOR las tareas, asesoramiento, elaboración de informes y dictámenes, en virtud de las condiciones profesionales y curriculares que acompañan al presente que inviste EL LOCADOR en referencia a “Licitación Pública de Obra N° 01/2018” que se encuentra actualmente en trámite. A esos efectos el profesional deberá desplegar todas las tareas y obligaciones que se describen en la Cláusula Cuarta del presente, como así también todas las actividades e informes que le requieran, durante el plazo establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato, para cumplir acabadamente las tareas de asesoramiento integral a la inspección de obra, y medición y evaluación de comportamiento y calidad de los materiales exigidos en los pliegos de condiciones de las citadas obras públicas.

SEGUNDA: REGIMEN NORMATIVO: El presente contrato se realiza en el marco de lo regulado por el Art. 59, inc. 5° y concordantes de la Ley 6.970 de Administración Financiera, como así también por lo normado por los Arts. 42, 46 y concordantes de la Ley 5.473 (Estatuto del Empleado Público Provincial).

TERCERA: PLAZOS: La presente contratación directa es hasta tanto se efectúe la recepción definitiva de la obra, a partir del mes de abril de 2021, pudiendo renovarse por el período que el CAM considere necesario, y también exista conformidad y consentimiento expreso por parte del LOCADOR.

CUARTA: OBLIGACIONES: Están a cargo del profesional contratado las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir con la tarea de asesoramiento técnico integral al CAM y con las respectivas inspecciones de obra a la contratista, debiendo emitir todos los informes o dictámenes que requieran organismos de contralor.
- 2) Visitas diarias a la obra de calle Congreso N° 361 hasta tanto se produzca la recepción definitiva de la obra.
- 3) Estudio detallado de los planos del proyecto y confección mensual de certificación de trabajo en caso de resultar necesarios.
- 4) Tareas de evaluación referidas a la medición, comportamiento y evaluación de calidad de los materiales y trabajos exigidos en el pliego de obra pública del CAM.

- 5) El profesional contratado tiene el deber de confidencialidad y reserva respecto de la información a la que tenga acceso para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 6) Correrá a cuenta exclusiva del profesional contratado todos los gastos ordinarios que resulten necesarios para el cumplimiento de las tareas encomendadas en el presente.
- 7) Control del cumplimiento de la ley de Higiene y Seguridad.
- 8) Estudio pormenorizado de las especificaciones, estudios de suelos y memorias descriptivas.
- 9) Comparación de planos de estructuras con arquitectura, para detectar anticipadamente incompatibilidades.
- 10) Comparación de planos de estructuras con instalaciones para detectar anticipadamente colisiones o puntos mal ubicados.
- 11) Constatación de realización de pruebas, ensayos y controles que garanticen la calidad de obra.
- 12) Asesoramiento en certificaciones, adicionales e imprevistos.
- 13) Detectar a tiempo eventuales obras adicionales.
- 14) La prestación de servicios se efectuará con la disponibilidad horaria del profesional contratado que demande la tarea encomendada, que permita dar respuesta integral, adecuada y suficiente a los requerimientos del trabajo.

QUINTA: SEGUROS: Queda a cargo del LOCADOR la contratación de la aseguradora de riesgo de trabajo que considere conveniente a los fines del objeto del presente contrato.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales descriptas, en la suma mensual de pesos sesenta mil (\$ 60.000) IVA incluido.

Dichas sumas se abonarán por mes vencido, contra entrega del recibo con las formalidades que ordena la legislación vigente y con las correspondientes retenciones de ley.

SEPTIMA: RESCISIÓN: La parte LOCATARIA podrá rescindir el presente contrato cuando lo estimen sus intereses y sin derecho a indemnización alguna, con un aviso previo de treinta días corridos, resultando procedente el pago proporcional de lo pactado reducido al tiempo real trabajado, debiendo existir un informe a la fecha de dicha rescisión de lo relevado y concluido por parte del profesional contratado.

OCTAVA: DOMICILIO: A todos los efectos emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado, sometiéndose la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán para la solución de toda controversia que pudiera suscitarse.

NOVENA: SELLADO: Por estar eximida una de las partes, el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de sellos será abonado por el profesional contratado.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los.....días del mes de abril de dos mil veintiuno.